

UNA RUIDOSA COMPETENCIA ECLESIASTICA EN SANTAFE DE BOGOTA

“En 27 de julio de este año (1737), escribe Vargas Jurado en su diario, por haber excomulgado el señor Barasorda al Provincial de San Francisco, P. Camino, empezaron los pleitos” (1). Fue una ruidosa competencia que perturbó, durante largos meses, la calma de la apacible Santafé de Bogotá. Sin embargo, nada dicen de ella, ni Groot en su *Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada*, ni Pedro María Ibáñez en sus *Crónicas de Bogotá*. Solo Mons. José Restrepo Posada le consagra unas cortas líneas en el tomo primero de su obra *Arquidiócesis de Bogotá* (2).

Desempeñaba el cargo de provisor y vicario capitular del arzobispado de Santafé, por muerte del arzobispo don Antonio Claudio Alvarez de Quiñones, el doctor Nicolás Javier de Barasorda. Era entonces la figura más preeminente del clero santafereño. Nacido en Santafé, el 5 de diciembre de 1688, en el hogar del español don Domingo de Barasorda y de doña Josefa Bernabela de Larrazábal, siguió muy joven la carrera eclesiástica. En octubre de 1701 ingresaba en el colegio —Seminario de San Bartolomé. Ordenado de sacerdote, fue párroco de Santa Bárbara en su ciudad natal. Muy pronto se le encuentra en el capítulo catedral de Santafé. El señor Alvarez de Quiñones le hizo su provisor y vicario general, y a la muerte de aquel el capítulo le eligió vicario capitular (3).

Dos sermones suyos, “en campanudo y altisonante estilo” al decir de Vergara y Vergara, corren publicados (4). Es el uno la oración fúnebre de Felipe V pronunciada en la catedral de Santafé, y el otro un panegírico de

(1) J. A. VARGAS JURADO, **Tiempos coloniales en La Patria Boba** (Biblioteca de Historia Nacional, vol. I) p. 17.

(2) **Arquidiócesis de Bogotá. Datos biográficos de sus prelados**, I, 161-162.

(3) Cfr. Pardo Vergara, Joaquín, **Datos biográficos de los Canónigos de la Catedral Metropolitana** (Bogotá, 1892), N° 96, p. 26; Restrepo D. Hernández de Alba, G. **El Colegio de San Bartolomé**, p. 166-167; Archivo de San Bartolomé, **Libro para asentar todos los Colegiales** fol. 146.

(4) **Historia de la Literatura en Nueva Granada** (3ª edición, Bogotá, 1931) p. 360-361.

Fernando VI, con ocasión de la ascensión de este monarca al trono (5). Escribió también una "Relación de los sujetos que se han criado en el Colegio Seminario y Mayor de San Bartolomé, fundado en la ciudad de Santafé, Nuevo Reino de Granada", editado en Madrid en 1725. Fue luego, en otras dos ocasiones, vicario capitular por muerte de los arzobispos Fray Juan de Galavis y Fray Diego Fermín de Vergara. Murió en Santafé el 14 de diciembre de 1753, siendo deán de la catedral (6).

El pleito tuvo su origen en un préstamo de tres mil pesos que hizo la provincia franciscana al síndico de la misma, don Juan Fernández de Incinillas, en un momento de angustia económica. Al recibir el dinero, el representante de los franciscanos firmó una escritura de obligación por los tres mil pesos. Pero al pagar la deuda cayó en el olvido, que iba a costar caro a los franciscanos, de no cancelar esta escritura. Solo quedó como constancia de haber sido saldada la deuda la firma que estampó Fernández de Incinillas, declarándose pagado, en el libro de cuentas de la provincia. Tampoco Incinillas se cuidó de destruir la escritura. Al morir repentinamente y sin haber dejado testamento, se encontraba aún aquel documento entre sus papeles.

Al encontrarlo, los albaceas y herederos de Incinillas se presentaron con él ante el provincial de los franciscanos, fray Jerónimo del Camino, reclamando el pago de la deuda. De fray Jerónimo, escribe el P. Gregorio Arcila Robledo, que era de nacionalidad venezolana y que intervino en muchos episodios de la provincia (7). Probó el provincial que aquella deuda estaba ya saldada presentando la firma del síndico en el libro de cuentas de la provincia.

Callaron por algún tiempo los herederos. Pero al llegar a Santafé el P. Fray Alonso López de Caso, comisario general del Perú, reclamaron de nuevo el pago de aquella deuda. Una vez más se presentaron los libros de

(5) "Holocausto fúnebre, parentación funesta, sacrificio luctuoso, que en las sumptuosísimas reales exequias, executadas por la inopinada quanto deplorada muerte del muy alto, poderoso y magnánimo Monarcha, el Sr. D. Phelipe V el Animoso, Rey de las Españas y las Indias, y Emperador del Orbe todo Americano, dedicó a la gloriosísima memoria de S.M.C. la constante fidelidad de la ciudad de Santa Fe de Bogotá del Nuevo Reino de Granada, en su santa Metropolitana Iglesia, el año 1747. Panegyrizándolo el Sr. D. Nicolás Javier de Barasorda y Larrazábal, etc.". (apud Vergara y Vergara, op. cit. p. 360-361).

(6) VARGAS JURADO, op. cit. p. 38.

(7) Cfr. Arcila Robledo, Gregorio O.F.M., *Las misiones franciscanas en el Chocó*, en *Bol. de Historia y Antigüedades* (Bogotá) 43, (1956) 238.

cuentas. En la sentencia se mandó que el provincial recabara de los herederos de Incinillas aquella escritura para su debida cancelación.

Pero no se hizo así. Antes, al ausentarse el comisario, los parientes de Incinillas se presentaron con ella ante el provisor del arzobispado, doctor Barasorda, reclamando una vez más, no sabemos con cuánta buena fe, el pago de la deuda.

El provisor, dice un memorial de la época, "pasó a proceder ejecutivamente contra don Juan de Benavides, síndico actual, conminándolo con censuras para que diese razón del dinero de la provincia, sus rentas y expolios de los religiosos difuntos, y que entregase los libros de ella, a que respondió el síndico estar estos en poder del provincial, no saber de rentas ni expolios de los religiosos, ni tener dinero de la provincia" (8).

Ordenó entonces el provisor al provincial franciscano, fray Jerónimo del Camino, dar razón de las rentas de la provincia y entregar los libros de cuentas. El provincial respondió recusando la jurisdicción del provisor. Insistió este con un nuevo decreto en que ordenaba al provincial cumplir lo mandado, en el término de tres horas, bajo pena de excomunión. Fray Jerónimo apeló ante el tribunal del obispo de Cartagena. Pero la apelación le fue devuelta por no venir firmada por un abogado. Replicó el provincial que esta exigencia nunca se había acostumbrado en el tribunal de Santafé, e insistió en la apelación.

El 24 de julio de 1737 declaraba Barasorda a fray Jerónimo del Camino por público excomulgado, y hacía fijar esta declaración en la puerta de la iglesia de San Francisco (9).

¿Era el doctor Barasorda juez competente para intervenir en esta causa? Creemos que no se ajustó a las normas jurídicas de entonces. Oigamos lo que sobre esto dice el ilustrísimo señor fray Gaspar de Villarroel en su obra *Gobierno eclesiástico*: "Contraen las comunidades algunas deudas, retardan, o imposibilitan las pagas; piden ante el obispo las partes, pero como causan las deudas los mismos superiores, vienen a ser ellos partes y jueces. Y como en las Indias no hay conservadores ni Nuncios, quedan los negocios sin remedio, sino son los superiores muy santos. Para estos casos, dice Juan

(8) Carta de D. Miguel de Villanueva al presidente de Santafé (Madrid, 29 de mayo de 1738), Archivo Nacional (Bogotá), Reales Cédulas, t. 10, fol. 359 v 360. En esta carta se resumen los memoriales del P. Fr. Diego José de la Fuente, procurador general de las provincias de Indias, y de ella tomamos lo referente a los comienzos del pleito.

(9) Archivo general de Indias, Santafé, leg. 415.

Gutiérrez en sus cuestiones prácticas (lib. 3, q. 10, n. 4; y en el lib. 3 de las mismas cuestiones prácticas, q. 64) que se usan dos prácticas, y que están muy recibidas. La una, proceder llanamente en el negocio, hasta que las religiones nombren juez conservador, ante quien puedan pedir. Y entonces se han de dar los ordinarios por inhibidos y remitir la causa al delegado. La otra práctica es mandarles, que dentro de un breve término nombren conservador, y proseguir, si al término señalado no le quisieren nombrar" (10).

Aunque el pleito era entre eclesiásticos, la legislación vigente, interpretando los derechos del patronato real, permitía el recurrir a las autoridades civiles por el llamado recurso de fuerza. Por él los jueces civiles examinaban si las autoridades eclesiásticas se habían excedido en sus poderes.

El provincial franciscano ocurrió a la real audiencia en virtud de este recurso de fuerza. Solo tres oidores constituían a la sazón este tribunal: José Joaquín Martínez Malo, José de Quintana y Acevedo y Silvestre García de Quesada.

Algo sibilina fue la respuesta de la audiencia: si el provisor se había ajustado a lo dispuesto en la sesión 25, capítulo 3º *de reformatione* del Concilio de Trento, no hacía fuerza; en caso contrario, la hacía.

En este capítulo manda el Concilio que no se fulminen excomuniones por leves causas, y si se fulminaban con el fin de hacer revelar algo oculto o sustraído, debían haber precedido los avisos convenientes y haberse examinado la causa con mucha diligencia y madurez (11).

El doctor Barasorda creía haberse ajustado a estas prescripciones, y así ordenó de nuevo al P. Camino entregar los libros de cuentas dentro de una hora, amenazándole, en caso de desobediencia, con prisión en el convento de San Agustín.

Fray Jerónimo repitió su apelación al obispo de Cartagena, y recurrió por segunda vez a la audiencia. Esta declaró que el provisor no hacía fuerza o sea, obraba conforme al derecho al negar la apelación. En virtud de esta declaración pasó el doctor Barasorda, "con estrépito de campanas", a declarar por público excomulgado al franciscano, y mandó que el nombre de éste se inscribiera en la tablilla de los excomulgados de la catedral.

El P. Camino reunió, en su celda del convento de San Francisco, a los consultores de la provincia franciscana. Fruto de esta consulta fue el con-

(10) **Gobierno Eclesiástico y pacífico, y unión de los cuchillos pontificio y regio,** question 6, art. 3.

(11) Concilio de Trento, sesión 25, cap. 3 de **Reformatione.**

signar como fianza de la deuda, si esta se probaba, los estipendios de los doctrineros, las limosnas que recibían los conventos de la provincia, las lámparas y los vasos sagrados de sus iglesias. Se hallaban en esta consulta, cuando llegaron dos notarios, de parte del provisor, a notificar al P. Camino la excomunión. Este puso en conocimiento de los notarios la resolución que se acababa de tomar, sin reconocer por ello la jurisdicción del provisor en esta causa. Los notarios se negaron a poner por escrito la resolución, alegando que no tenían orden para ello.

Por medio del P. Fray José Sánchez, exprovincial de los dominicos, se trató de hacer retirar de la catedral la tablilla de los excomulgados, en la que aparecía el nombre del P. Camino. El P. Sánchez habló sobre ello con el doctor Barasorda, pero este exigió el que antes se desistiera de la apelación y se pidiera la absolución.

Una junta de superiores religiosos y de personas versadas en derecho se reunió en el convento de San Francisco. Ante ella expuso su caso el P. Camino. El dictamen de la junta fue: "No haber estado ni estar incurso en la censura, ni deberse tener por excomulgado, mediante ser notoriamente nula la censura por todo título y carecer de toda jurisdicción el provisor para ello. . . , por lo que no debía pedir la absolución, y que no la pidiese, ni aun debajo de protestas y exclamaciones, porque eso sería concederle jurisdicción en perjuicio de los fueros, privilegios e inmunidades concedidos a la Religión Seráfica, y que de lo contrario se haría agravio no solo a la Religión sino a la Silla Apostólica y a su majestad". (12).

Esta misma junta pidió la intervención de la audiencia para que al provincial franciscano le fuera levantada la excomunión. En el libro del real acuerdo se encuentra el acta de la sesión extraordinaria en que este asunto fue tratado. Dice así:

"En 20 de octubre de 1737 en acuerdo extraordinario se vio la consulta hecha por los prelados de las religiones, con fecha de ocho de octubre de este año, sobre que se librase ruego y encargo para que el provisor y vicario general quitara las tablillas en que tenía puesto por descomulgado al P. Provincial de San Francisco, por oponerse esto a los privilegios de las religiones. El señor Martínez y Quesada fueron de sentir que ocurrieran a usar de su derecho adonde les conviniese; y el señor Quintana fue de sentir que se librara ruego y encargo para que el Provisor guardara los privilegios que están en el cuerpo del derecho a las religiones. Y asimismo se vio la consulta

(12) Carta citada de don Miguel de Villanueva al presidente de Santafé; Archivo Nacional (Bogotá), Reales Cédulas, t. 10, fol. 363.

de las Religiones sobre que se librara ruego y encargo sobre las letras compulsoriales del señor Obispo de Cartagena, por haber mucho tiempo que las habían presentado, y que se les concediera licencia para nombrar juez conservador. El señor Martínez y Quesada fueron de sentir que no había lugar a nombrar juez conservador en este caso, y que se librara el ruego y encargo para que el venerable Deán y Cabildo o Provisor y Vicario General determinaran con brevedad sobre las letras compulsoriales; y el señor Quintana se conformó en cuanto al ruego y encargo para que se proceda con brevedad sobre las letras compulsoriales; y en cuanto a juez conservador dijo que pidiéndole por parte legítima daría su voto sobre ello" (13).

La apelación de fray Jerónimo del Camino había llegado ya a Cartagena. Era obispo de esta sede, desde 1729, el señor Gregorio de Molleda y Clerque, limeño, prelado celoso y activo.

El señor Molleda, por decreto del 27 de agosto de 1737, avocó el pleito a su tribunal y citó a los albaceas y herederos de Incinillas para que ante él defendiesen sus derechos.

Como el doctor Barasorda hiciese caso omiso de este decreto y mantuviese su excomunión contra el P. Camino, recurrió este, por segunda vez, al señor Molleda.

Por decreto del 23 de noviembre comisionó el señor Molleda al doctor Juan de Alea y Estrada para que intimase al provisor lo ya ordenado, bajo pena de excomunión y mil pesos de multa.

Pocas noticias tenemos sobre el doctor Alea. Había sido cura de Simijaca, y en 1723 era ya racionero de la catedral de Santafé. A la sazón era maestrescuela (14).

Tal vez temió Alea intervenir en este conflicto y se excusó de la enfa-dosa comisión. En su lugar, se la confió al doctor Manuel Rodríguez de Moya y Melgar, canónigo penitenciario, que había sido vicario general del arzobispado (15).

(13) **Libro de acuerdos**. . . Archivo Nacional (Bogotá), Real Audiencia, Cundinamarca, t. 13, fol. 566 s.

(14) PARDO VERGARA, J. **op. cit.** N° 99, p. 27. Fue además el doctor Alea prefecto y director de la Escuela de Cristo en Santafé, y editó en 1742, en Córdoba, el **Teatro del Desengaño** del P. Juan de Rivero, S.J.

(15) Había sido cura de Santa Bárbara, en Santafé, desde enero de 1711 hasta 1724. En 1734 era canónigo penitenciario, juez oficial y provisor y vicario general del arzobispado por el señor Alvarez de Quiñones (Pardo Vergara, J. **op. cit.** N° 105, p. 28).

Rodríguez de Moya intimó solemnemente al provisor, el 30 de enero de 1738, el decreto del obispo de Cartagena. Respondió Barasorda apelando al obispo de Popayán y prohibiendo a Rodríguez de Moya el seguir actuando en esta causa bajo pena de excomunión y multa.

Procedió entonces el penitenciario a excomulgar a Barasorda y a imponerle una multa de mil pesos. El mismo día respondió el provisor excomulgando a su vez a Rodríguez de Moya.

Gobernaba la diócesis de Popayán el agustino gallego Fray Diego Fermín de Vergara, quien poco después de estos sucesos vendría a ocupar la sede arzobispal de Santafé. Al recibir la apelación del provisor de Santafé, comisionó el canónigo doctor Juan García Montañés para que pidiera a Rodríguez de Moya el proceso y le prohibiera proseguir en esta causa. En vano se buscó a Rodríguez de Moya para intimarle esta orden. García Montañés hubo de contentarse con fijar el decreto en la puerta de la casa de Rodríguez. Este, en carta al oidor Quesada, se quejaba de la forma como había procedido García Montañés. Se había presentado, en la mañana del 14 de abril de 1738, en su casa, acompañado de dos negros esclavos, quienes con hachas y barras le rompieron la puerta del zaguán (16).

Rodríguez de Moya respondió al día siguiente lanzando la excomunión contra el delegado del obispo de Popayán. Pero ni este, ni el provisor, se consideraron excomulgados. El doctor Barasorda, como se quejaba Rodríguez de Moya, estaba "públicamente asistiendo a los divinos oficios con los demás señores capitulares, que diciendo las misas sin el menor reparo le están tolerando, sin mandarle salir de la iglesia, y asimismo ejercitando el oficio de provisor y asistiendo con los demás a los cabildos" (17).

El 18 de abril García Montañés excomulgaba a su vez a Rodríguez de Moya.

Al llegar la fiesta del Corpus, tanto los franciscanos como los agustinos se negaron a asistir a la procesión, porque supieron que el doctor Barasorda llevaría el Santísimo. Esto fue motivo para que el provisor suspendiera a ambas comunidades. Días más tarde fueron también suspendidos los agustinos recoletos (18).

(16) Carta de Rodríguez de Moya al oidor Silvestre de Quesada; Archivo Nacional (Bogotá), Misc. t. 85, fol. 418 v, 419. La carta está incompleta. Al margen del fol. 418 se anota: "Recibida en 19 de abril de 1738".

(17) Ibid. fol. 420 v.

(18) Carta del P. José Gumilla, S.J. al rey (Santafé, 30 de junio de 1738), Archivo General de Indias, Santafé, leg. 415.

La audiencia trató una vez más de intervenir para serenar "las inquietudes", y comisionó al oidor Quesada y al fiscal don Manuel Alvarez para mediar con los tres jueces y llegar a un arreglo. La fórmula propuesta por la audiencia se reducía a lo siguiente: el provisor y el comisionado del obispo de Cartagena se absolverían mutuamente; el proceso levantado por Rodríguez de Moya debía ser entregado a García Montañés y el levantado por el provisor se le entregaría a Rodríguez de Moya. Por la carta que se conserva de Rodríguez de Moya vemos que la fórmula no fue aceptada.

Un paso audaz dio la audiencia, el 21 de mayo, al declarar que Rodríguez de Moya hacía fuerza, es decir, se excedía en sus poderes, al no conceder la apelación interpuesta por el provisor ante el obispo de Popayán, y ordenó al cabildo eclesiástico que repudiese todo lo actuado por este. Obedeciendo esta orden, el cabildo absolvió al provisor y le concedió la apelación al obispo de Popayán (19).

De nuevo el señor Molleda, por decreto del 20 de junio de 1738, declaró frívola e irregular cualquiera apelación ante el obispo de Popayán, por no ser tribunal competente, y por nula la excomunión lanzada contra su comisionado. Ordenaba además al cabildo santafereño elegir otro vicario, por estar excomulgado el doctor Barasorda, que lo era (20). En fuerza de este decreto, Rodríguez de Moya tomó la "inopinada, extraordinaria y escandalosa resolución", como la calificaba el cabildo, de fijar nuevamente por excomulgado al provisor. El cabildo pidió inmediatamente a la audiencia su intervención, pues con el decreto del obispo de Cartagena, decía, se habían vulnerado "con manifiesto desacato las regalías regias" (21).

El 20 de agosto el obispo de Popayán, señor Vergara, declaraba que no pertenecían al obispo de Cartagena las apelaciones que se interponían en la curia metropolitana de Santafé sino al tribunal del obispo de Popayán. Daba por nulo todo lo actuado por el obispo de Cartagena y por su ejecutor, y por válidas las censuras del provisor de Santafé contra fray Jerónimo del Camino y el doctor Manuel Rodríguez de Moya (22). Este decreto lo hizo público García Montañés por medio de cedulones.

(19) Cfr. Carta del Cabildo eclesiástico de Santafé a la Real Audiencia (Santafé, julio 24, 1738); Archivo Nacional (Bogotá), Historia eclesiástica, t. 13, fol. 783.

(20) Texto de este decreto en Archivo Nacional (Bogotá), Historia eclesiástica, t. 13, fols. 786-789.

(21) Carta citada del Cabildo de Santafé a la Real Audiencia.

(22) Informe del fiscal del Consejo de Indias; Archivo general de Indias, Santafé, leg. 415.

En virtud de la constitución de Gregorio XIII, *Exposcit debitum*, de 15 de marzo de 1573, en América, dadas las dificultades para apelar a la Santa Sede, se podía apelar al metropolitano, si la sentencia había sido dada por un obispo; y si esta la había dado el metropolitano, la apelación se haría al obispo más cercano (23).

La práctica en Santafé había sido apelar al obispo de Cartagena. Por esto intervino de nuevo la audiencia, y mandó, el 14 de diciembre de 1738, retirar los cedulones fijados por García Montañés, y pidió al cabildo eclesiástico, "que no se tuviese novedad en el conocimiento de las apelaciones de la primera instancia, y remitiese testimonio al real acuerdo de la asignación de obispados que se hizo el año de 1607 para conocer en segunda y tercera instancia como jueces delegados, por el reverendo arzobispo D. Bartolomé Lobo Guerrero" (24).

Por orden del obispo de Cartagena, el doctor Rodríguez de Moya levantó una información sobre la práctica seguida en Santafé en lo referente a apelaciones. El escribano público y notario mayor de la curia arzobispal, José Gómez de Abreu, declaró que, en los largos años que llevaba en la curia, ya como oficial mayor, ya como notario, las apelaciones se habían interpuesto siempre ante el obispo de Cartagena, como el más inmediato, y de este para el de Santa Marta, y que nunca había visto se hubiese interpuesto para el tribunal de Popayán. A esta declaración se agregaron otros testimonios y documentos (25).

Entre tanto el pleito había llegado al Consejo de Indias, pues tanto el obispo de Cartagena como el de Popayán, habían escrito sobre él. El Consejo determinó pedir informes al nuevo arzobispo de Santafé y al presidente, recién nombrado, Antonio González Manrique. El fiscal era de parecer que, dada la práctica de las apelaciones en Santafé, el juez legítimo era el obispo de Cartagena.

Como la muerte había impedido, tanto al presidente González Manrique, como al arzobispo Fray Juan de Galavis, rendir el informe solicitado, el rey, por real cédula de 25 de octubre de 1742, lo pedía de nuevo al virrey don Sebastián de Eslava.

(23) Texto de esta bula en Hernández, Francisco J., S.I. **Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas**, I, 188-189. Cfr. Gómez Hoyos, Rafael, **La Iglesia de América en las Leyes de Indias** Madrid, 1961), p. 186-187.

(24) Real Cédula de 25 de octubre de 1742; Archivo Nacional (Bogotá), Reales Cédulas, t. 10, fol. 373.

(25) *Ibid.*, f. 373-374.

En esta real cédula se decía: “Y considerando que de los instrumentos que ha remitido el reverendo obispo de Popayán no consta justificación alguna de ser el sufragáneo más inmediato de esa Metrópoli, ni de que a su tribunal hayan ido en apelación las causas que en primera instancia han pendido en ese juzgado metropolitano”, y que por el contrario, el obispo de Cartagena ha justificado su derecho, “y que el haberse disputado esta jurisdicción en la causa pendiente entre los herederos de Incinillas con el provincial de San Francisco, solo pudo ser dimanado del empeño y ardor con que se ha portado en ella (el provisor)... he venido, enterado de todo lo expresado, en declarar (como declaro) que las apelaciones que se interponen en ese juzgado metropolitano deben ir y seguir como hasta aquí ante el reverendo obispo de Cartagena; y que si el de Popayán tuviese algún derecho o razón para ello, y para pretender pertenecerle la jurisdicción, la presente a mi Consejo de las Indias para tomar la providencia que convenga, con que tenga efectivo y debido cumplimiento el breve de la Santidad de Gregorio XIII que queda expresado” (26)

No sabemos cuál fue la sentencia final en este ruidoso pleito. En todo caso fray Jerónimo del Camino fue nuevamente elegido provincial de los franciscanos en 1751 (27).

JUAN MANUEL PACHECO, S. I.

(26) *Ibid.* fol. 375 v, 377.

(27) VARGAS JURADO, *op. cit.* p. 32.